



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la Innovación y la Competencia"

00994-2019-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de disolución del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y de creación del Instituto Nacional De Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL).

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 28 de febrero de 2019, propuesta por el Poder Ejecutivo.

Objetivo de esta Iniciativa:

Disolver el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), en tanto en sus funciones ya han sido asignadas a distintas entidades gubernamentales en el proceso de reforma y modernización del Estado dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes o decretos vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- ✓ Ley núm. 1896, sobre Seguros Sociales, del 30 de agosto de 1948.
- ✓ Ley núm. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001, y sus reglamentos de aplicación.
- ✓ Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001.
- ✓ Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.
- ✓ Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, del 16 de julio de 2015.
- ✓ Decreto núm. 414-03, que le ofrece autonomía, personería jurídica y descentralizada al Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC), del 29 de abril de 2003.

- ✓ Decreto núm. 58-05, que dispone que en lo adelante el Instituto Dominicano de Tecnología Industrial (INDOTEC) se denominará Instituto de Innovación en Biotecnología e Industrial (IIBI), del 10 de febrero de 2005.
- ✓ Decreto núm. 200-16, que crea e integra la Comisión para la Integración de la Red Única de Servicios Públicos de Salud, del 12 de agosto de 2016.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Once considerandos
- ✓ Nueve vistas
- ✓ Diecinueve artículos.

Observaciones:

- Hemos observado como así lo describe el Poder Ejecutivo, que el objetivo principal de esta iniciativa, es hacer más eficiente el uso de recursos públicos y evitar duplicidad de funciones, por lo que se entiende oportuno disolver el Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), pues actualmente, la prestación de servicios de salud en el sistema público es atribución del Servicio Nacional de Salud (SNS), el aseguramiento público de riesgos de salud se concentra en el Seguro Nacional de Salud (SENASA) y los servicios de atención de primera infancia se realizan desde el Instituto Nacional de Atención Integral de la Primera Infancia (INAIPI).
- De manera que, este proyecto de ley busca crear el Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL), como una entidad pública autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Trabajo.
- Esta propuesta de legislación también permitirá al Instituto Nacional de Prevención y Administración de Riesgos Laborales (INARIL) desarrollar medidas de aseguramiento para otros riesgos económicos y sociales asociados a la pérdida de empleo, a fin de brindar mayor protección a los trabajadores dominicanos.

Con esta disolución, se ordenaría transferencias como:

- Las Estancias Infantiles del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y los establecimientos y servicios bajo su administración pasarán a y serán gestionados por el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI). El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) velará por la preservación de los derechos de los afiliados al Seguro Familiar de Salud con respecto a los servicios de las estancias infantiles.
- El Auto Seguro del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS), previsto en el párrafo II del artículo 43 de la Ley núm. 87-01, pasará a ser administrado por el Ministerio de Hacienda en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

- Para garantizar la continuidad de la cobertura de servicios, los afiliados de la Administradora de Riesgos de Salud (ARS) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) pasarán al Seguro Nacional de Salud (ARS SENASA) o podrán solicitar su traspaso a la ARS de su preferencia en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la ejecución del indicado traspaso, entre otros no menos importantes.
- Con la aprobación de esta iniciativa quedaría modificada la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001, así como cualquier otra ley o instrumento legal de igual o menor jerarquía, en todos los aspectos que le sean contrarios.
- Así como quedaría derogada la Ley núm. 1896, sobre Seguros Sociales, del 30 de diciembre de 1948 y sus modificaciones.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.

Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flerida Lara, Enc. División Trámite Legislativo.	Lic. Mercedes Camarena Abreu, Secretaria General Legislativa Interina.
Lic. Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	